

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, el poder aportado por los terceros, señores Juan Carlos y Gloria Guasca Perea², así como las solicitudes impetradas por éstos ³, el Despacho resuelve:

1.- RECONOCER personería al profesional HERNÁN ARIAS VIDALES para actuar en representación de los terceros Juan Carlos y Gloria Guasca Perea.

2.- NEGAR la solicitud de dejar sin efectos el numeral 1° de la providencia del 28 de septiembre de 2022⁴, mediante la cual se dispuso el secuestro del vehículo de placas WCS-784, por no estar en contravía de las disposiciones que rigen el embargo y secuestro de automotores, por ende, debe estarse a lo allí dispuesto.

Ahora, si bien el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso establece que al tratarse del secuestro de vehículos, se comisionará al inspector de tránsito para que en la misma diligencia aprehenda el bien y practique el secuestro, nótese que dicha autoridad no está prevista a pesar de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), pues de las autoridades allí enunciadas no corresponde ninguna a la de inspector de tránsito, por lo que disponer la aprehensión y el secuestro del bien a alguna de ellas, desbordaría las funciones que les atribuye la legislación sobre el tema.

3.- ORDENAR a secretaría que a la mayor brevedad posible cumpla lo dispuesto en el numeral 1° de la citada providencia, esto es, elaborando el despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73 fijado el 14 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 22

² Cuaderno 1, archivo 24

³ Cuaderno 1, archivos 13, 15 y 20

⁴ Cuaderno 2, archivo 14

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319261ecb52987a4f233202b6fed86e0a042603a731ac7c8c327c775f2dde119**

Documento generado en 13/06/2023 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>